

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDA
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
PETICION DE HERENCIA
Rdo: 2020-00227

Se accede a lo solicitado por los apoderados de las partes, en consecuencia y por cumplirse los requisitos previstos en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se SUSPENDE el presente proceso por el por el término de seis (06) meses, término que empezará a contarse a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c331fcee6ed5043e74979df45511e82000a9731e24614118cf03bfb87cfb25**
Documento generado en 14/02/2022 10:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>